

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2019-MDSM.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria N° 16 de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 282-2019-MDSM/GM/UF-LARD, presentado por la Jefa de la Unidad Formuladora de esta Entidad, mediante el cual informa que en el año 2018 se viabilizó el estudio de pre inversión denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N° 2373596 con un costo de inversión total de S/. 3,352,355.57. Encontrándose activo a la fecha. El estudio en mención fue formulado por la Ing. Leslie Carol Dextre Robles, quien presenta el estudio en físico con el nombre de "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS- HUARI-ANCASH". Código único de inversiones N° 2373596 con un costo de inversión total de S/. 3,352,355.57. El costo por la formulación del estudio de pre inversión, es de S/. 25,075.00 (Veinticinco Mil Setenta y Cinco 00/100 soles9, el cual se canceló al 100% el 23 de marzo del 2018;

Que, mediante INFORME N° 282-2019-MDSM/GM/UF-LARD, la Jefa de la Unidad Formuladora de esta Entidad, informa que se ha detectado y verificado que el nombre del proyecto de inversión declarado viable difiere completamente con el perfil físico existente presentado y firmado por la Ing. Leslie Carol Dextre Robles, se denomina: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS- HUARI-ANCASH", por el costo de inversión total S/. 3,352,355.57. Además, según el proyecto declarado viable el objetivo del proyecto de inversión dice: ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE HUARIPAMPA BAJO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, mientras que en el perfil físico existente presentado y firmado es: ADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CASERÍO DE HUARIPAMPA BAJO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS que también difiere;

Que, mediante INFORME N° 282-2019-MDSM/GM/UF-LARD, la Jefa de la Unidad Formuladora de esta Entidad, señala que del mismo modo según la visita de campo realizada el 26 de agosto del 2019, al caserío de Huaripampa Bajo, se pudo constatar que no existe ninguna infraestructura deportiva (unidad productora) para que el proyecto se haya podido denominar y dado la viabilidad con el nombre de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", existiendo responsabilidad funcional por el responsable de la Unidad Formuladora que dio la viabilidad y registro la información en el Banco de Inversión. Que, en el Numeral 24.5: especifica que: Cuando la UF es informado o, de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo u ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si los proyectos de inversión duplicados han sido formulados por UF de distintos ámbitos institucionales, cada UF respectiva la desactivación de su proyecto;

Que, mediante INFORME N° 282-2019-MDSM/GM/UF-LARD, la Jefa de la Unidad Formuladora de esta Entidad, concluye que, el proyecto de inversión que fue declarado viable por el responsable de la Unidad Formuladora con respecto al estudio físico existente presentado y firmado por la Ing. Leslie Carol Dextre Robles, difiere completamente tanto en el nombre del proyecto de inversiones y el objetivo; para implementar las acciones de los responsables antes de continuar con la fase del ciclo de inversión del proyecto. La Unidad





# Municipalidad Distrital de San Marcos

## "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Formuladora procederá con la desactivación permanente del mencionado proyecto en amparo de sus funciones y competencias en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01; Así mismo se procederá con la formulación del proyecto, ya que existen vicios y/o falencias en el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N° 2373596 declarado viable de fecha 13/03/2018;

Que, mediante INFORME N° 282-2019-MDSM/GM/UF-LARD, la Jefa de la Unidad Formuladora de esta Entidad, recomienda la aprobación mediante Inversión No Previstas y priorización de la cartera de inversiones, en consideración al techo presupuestal 2019, debido a que la municipalidad de San Marcos, viene realizando esfuerzos coordinados para desarrollar un conjunto de acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población en el marco de los lineamientos y objetivos nacionales, sectoriales, regionales, provinciales y distritales. Del mismo modo a solicitud de la población en general ya que se encuentran a la espera de la formulación del estudio definitivo y/o expediente técnico, puesto que tiene en conocimiento la existencia de un estudio de pre inversión declarado viable;

Que, luego de una deliberación con el voto unánime de los Señores Regidores asistentes, acordaron APROBAR, las recomendaciones contenidas en el INFORME N° 282-2019-MDSM/GM/UF-LARD presentado por el Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de San Marcos, descritas en la parte considerativa del presente Acuerdo. Asimismo, acordaron REMITIR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI para que proceda conforme a Ley; y a la Unidad Formuladora para que incorpore como inversiones no previstas a ejecutarse en el 2019, y se remita copias a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos; Asimismo acordaron poner en conocimiento a la Oficina de Control Interno y Procuraduría, para tomar acciones correspondientes a lo señalado en lo presente informe;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 EL CONCEJO MUNICIPAL:**

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** las recomendaciones contenidas en el INFORME N°282-2019-MDSM/GM/UF-LARD presentado por el Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de San Marcos, descritas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR,** a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI para que proceda conforme a Ley; y a la Unidad Formuladora para que incorpore como inversiones no previstas a ejecutarse en el 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR,** a la Oficina de Control Interno y Procuraduría, para tomar acciones correspondientes a lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo;

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR,** copias a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

